

MEMORANDO
20251400128703

GD-F-010 V.20

Página 1 de 10

Bogotá D.C., 30/09/2025 14:43:33

PARA **Dr. FELIPE DURÁN CARRON**
 Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios
 ANDREA PAOLA SANDRA BEATRIZ PRIETO MOSQUERA
 Jefe Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional

DE Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de Seguimiento a la Transición al Programa de Transparencia y Ética Pública 2025 – 2028 / Decreto 1122 de 2024

Estimados Doctores:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), como entidad del orden nacional, está obligada a implementar el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), en reemplazo del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC), transición que se encuentra prevista en el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, a través de la cual se modificó el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 y que establece el 30 de agosto de 2025, como fecha máxima para la adopción de dicho plan por parte de la Entidad.

Si bien el Decreto 1122 de 2024, reglamenta el deber que tienen las entidades públicas de adoptar el PTEP, en un plazo definido, ha correspondido a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que debe cumplir dicho programa, para lo cual ha elaborado el Anexo Técnico de la referida norma, en el que desarrolla la metodología y estructura, con un enfoque en riesgos, que debe observarse durante el ciclo del programa¹.

Los referentes normativos del PTEP exigen que este contenga un conjunto de acciones definidas para promover una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción en la misionalidad de las entidades públicas.

¹ “La metodología para elaborar el Programa de Transparencia y Ética Pública está dividida en siete etapas que conforman el Ciclo del Programa: (1) formulación, (2) validación, (3) consolidación, (4) aprobación, (5) publicación, (6) ejecución y (7) modificación o reformulación. Decreto 1122 de 2024, Anexo Técnico, páginas 28 a 31”.

De otra parte, la responsabilidad legal y técnica para realizar el seguimiento al proceso de transición del PAAC al PTEP, bajo la normativa vigente (Ley 2195 de 2022, Decreto 1122 de 2024 y Anexo Técnico), corresponde a la Oficina de Control Interno (OCI), con fundamento además en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y las directrices emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

En tal contexto, la OCI emite el presente informe, para su conocimiento y fines pertinentes, en los siguientes términos:

1. OBJETIVO

Verificar la alineación normativa y técnica del PTEP de la SSPD, vigencias 2025 - 2028, en su formulación, a las disposiciones y criterios contenidos en el Decreto 1122 de 2024 y Anexo Técnico correspondiente, en sus componentes transversal y programático, considerando las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

2. ALCANCE

Realizar seguimiento del PTEP publicado por la SSPD, en su página web el 26 de agosto de 2025, con enfoque objetivo, preventivo y técnico, orientado a la mejora continua de la gestión institucional, a través de la emisión de recomendaciones que pueden contribuir al fortalecimiento de dicho programa.

3. METODOLOGÍA

Para adelantar el presente informe, la OCI identificó los criterios normativos y técnicos más relevantes para la construcción y adopción del PTEP, por parte de las entidades públicas, así como el plazo máximo dado a aquellas del orden nacional, para luego verificar su aplicación en el PTEP SSPD 2025 – 2028.

Cómo resultado del ejercicio de seguimiento se establecieron los aspectos destacados de alineación a esos criterios, por parte de la Entidad, y también los que, a juicio de la OCI, pueden ser fortalecidos para promover su mejora.

De otra parte, la OCI revisó las recomendaciones dadas por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en sus distintas jornadas de capacitación², para la construcción, adopción e implementación del PTEP, verificando su aplicación por parte de la SSPD.

4. MARCO NORMATIVO

La construcción y adopción del PTEP, se rige por las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política 1991, artículo 2, 6 y 209³.

² Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, Jornadas de Capacitación PTEP: 01: Contextualización del Decreto 1122 de 2024 y su Anexo Técnico; 02: Redes y Fortalecimiento de la Articulación – PTEP; 03 y 04: Modelo de Estado Abierto; 05 Iniciativas Adicionales.

³ Categoriza la transparencia como principio esencial de la función pública y la moralidad administrativa como un derecho colectivo.

- ✓ Ley 1474 de 2011, artículo 73 - "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"⁴.
- ✓ Ley 1712 de 2014 - "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"⁵.
- ✓ Ley 1757 de 2015 - "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"⁶.
- ✓ Decreto 1081 de 2015 - "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"⁷.
- ✓ Ley 2016 de 2020 – "Por la cual se adopta el código de integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones"⁸.
- ✓ Resolución 1519 de 2020 - "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos", expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones⁹.
- ✓ Ley 2195 de 2022, artículo 31 – "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"¹⁰.
- ✓ Decreto 1122 de 2024 - "Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública"¹¹.
- ✓ Anexo Técnico Programas de Transparencia y Ética Pública - Decreto 1122 de 2024¹².
- ✓ Circular CIR25-00000026 / GFPU 13130000 del 6 de junio de 2025, sobre el "Régimen de Transición a los Programas de Transparencia y Ética Pública", emitida por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

5. SEGUIMIENTO

5.1 PLAN DE TRANSICIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA 2025

La OCI pudo constatar que a, 30 de enero de 2025, la Entidad publicó en su página web el Plan de Transición para la Elaboración del Programa de Transparencia y Ética Pública 2025, el cual sirvió como hoja de ruta para lograr la implementación ordenada y articulada del PTEP de la SSPD, dentro del plazo establecido en la norma para las entidades del orden nacional.

⁴ Regía los antiguos planes de anticorrupción y atención al ciudadano. Continúan vigentes los lineamientos sobre los canales de denuncia, en su artículo 76.

⁵ Define lineamientos sobre el acceso a la información pública, aspecto que se incluye en el componente programático de Estado Abierto del PTEP.

⁶ Contempla los deberes de participación ciudadana que orientan la acción estratégica "Diálogo y Corresponsabilidad" del componente programático de Estado Abierto del PTEP.

⁷ Integra a la política pública nacional de lucha contra la corrupción los componentes transversales y programáticos del PTEP.

⁸ Hace imperativa la implementación del Código de Integridad para los servidores públicos.

⁹ Dictamina los lineamientos que orientan la publicación de información del PTEP en la sede electrónica de la entidad pública correspondiente.

¹⁰ Ordena la implementación del PTEP, para todas las entidades públicas, definiendo su contenido mínimo, a saber: Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad, redes institucionales, canales de denuncia, debida diligencia y gestión de riesgos.

¹¹ Ordena la elaboración de un Anexo Técnica para el PTEP, como referente obligatorio y a cargo de Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

¹² Desarrolla la metodología, estructura y características que las entidades públicas deben tener en cuenta para implementar el PTEP.

Una ventaja significativa de contar con un Plan de Transición fue establecer un esquema estructurado y alineado con los lineamientos de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. Desde un punto de vista operativo, se definieron los responsables para la elaboración del PTEP en cada uno de los aspectos que conforman los componentes transversales y programáticos del mismo.

De igual manera, el Plan de Transición previó la creación y aprobación de un nuevo Instructivo para la planeación y seguimiento del PTEP, con estándares mínimos como la forma de incluir a los grupos de interés en la construcción participativa, la articulación de la ejecución y el monitoreo, y los lineamientos para la construcción anual del Plan de Ejecución y Monitoreo.

Finalmente, al incluir las etapas del ciclo PTEP (formulación, validación, consolidación, aprobación y publicación), se pretendió garantizar que la SSPD cumpliera, no solo con la fecha máxima exigida para su publicación (30 de agosto de 2025), sino también con los requisitos de transparencia, incluyendo la obligatoria consulta pública de 15 días calendario del documento borrador del programa.

5.2 APPLICACIÓN CRITERIOS DECRETO 1122 DE 2024 Y ANEXO TÉCNICO

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1122 de 2024 y su Anexo Técnico, la OCI seleccionó algunos criterios relevantes, para ser verificada su aplicación en el PTEP SSPD 2025 - 2028, así:

**Tabla No. 1 – Cumplimiento de Criterios Normativos y Técnicos
Generalidades y Componente Transversal**

No.	CRITERIOS DECRETO 1122 DE 2024 Y ANEXO TÉCNICO	CUMPLIMIENTO PTEP SSPD 2025 - 2028
1.	Implementación del PTEP.	A
2.	Integración entre el PTEP y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).	A
3.	Estructura en componentes Transversal y Programáticos.	A
4.	Seguimiento de las siete etapas del Ciclo del Programa.	A
5.	Formular una declaración de compromiso ético e integridad	A
6.	Establecer objetivos SMART (específicos, medibles, alcanzables, relevantes y con plazo), orientados a la promoción de la transparencia y ética pública.	AP
7.	Definición de actores internos y externos del PTEP.	A
8.	Definir procedimientos internos para validación, consolidación, aprobación y publicación del PTEP, de acuerdo con cada etapa de desarrollo del ciclo del programa y determinar un procedimiento para la formulación del Plan de Ejecución y Monitoreo (PEM)	A
9.	Establecer responsables del monitoreo, administración y supervisión del programa, definiendo roles y responsabilidades en las líneas de defensa.	A
10.	Reportes para el seguimiento del PTEP.	A
11.	Establecer formaciones para los responsables del PTEP, dos jornadas mínimas al año en alineación con el Plan Institucional de Capacitación.	AP
12.	Estrategia de comunicación del PTEP que incluya actividades internas y externas.	A
13.	Prever el seguimiento y evaluación del PTEP, la incorporación de auditorías y un plan de mejora.	A

A = Aplicado / AP = Aplicado Parcialmente / NA = No Aplicado
Fuente: Construcción OCI

**Tabla No. 2 – Cumplimiento de Criterios Normativos y Técnicos
Componentes Programáticos**

No.	CRITERIOS DECRETO 1122 DE 2024 Y ANEXO TÉCNICO	CUMPLIMIENTO PTEP SSPD 2025 - 2028
1.	Administración de Riesgos. Existencia de un mapa de riesgos actualizado, que incluya riesgos de corrupción; lavado de activos, financiación de terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), fraude y fiscales, con canales de denuncia accesibles y seguros, y procesos de debida diligencia documentados y aplicados.	AP
2.	Redes y Articulación. En el PTEP se deben identificar los actores internos y externos estratégicos (mapas de redes), definir los roles dentro de las redes de cooperación, y establecer mecanismos de articulación (mesas, comités, pactos o convenios) y acciones conjuntas (campañas, capacitaciones, intercambio de información, seguimiento de riesgos).	AP
3.	Modelo de Estado Abierto. El PTEP integra una política de transparencia institucional, una estrategia de integridad y cultura de legalidad, así como mecanismos de diálogo y corresponsabilidad ciudadana.	AP
4.	Iniciativas Adicionales. Incluye las acciones complementarias o innovadoras que las entidades pueden adoptar, más allá de los tres componentes obligatorios del PTEP (Administración de riesgos, Redes y articulación, y Modelo de Estado Abierto), al menos una iniciativa.	A

A = Aplicado / AP = Aplicado Parcialmente / NA = No Aplicado
Fuente: Construcción OCI

5.3 LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular CIR25-00000026 / GFPU 13130000 del 6 de junio de 2025, sobre el “Régimen de Transición a los Programas de Transparencia y Ética Pública”, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, formula los siguientes requisitos mínimos que deben acreditar las entidades públicas del orden nacional para dar cumplimiento con el régimen de transición establecido en la Ley 2195 de 2022, así:

Tabla No. 3 – Lineamientos Secretaría de Transparencia

No.	LINEAMIENTOS CIRCULAR CIR25-00000026 / GFPU 13130000	CUMPLIMIENTO PTEP 2025 - 2028
1.	Implementar el PTEP de la Entidad (fecha máxima 29 de agosto de 2025).	A
2.	Realizar los diagnósticos necesarios para formular las acciones estratégicas de las temáticas de Redes y Articulación, Desarrollo del Modelo de Estado Abierto e Iniciativas Adicionales del Componente Programático de los Programas de Transparencia (fecha máxima 31 de diciembre de 2025).	ETPA
3.	Someter a aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, junto con el Plan de Acción Institucional de la vigencia 2026, las acciones estratégicas de las temáticas de Redes y Articulación, Desarrollo del Modelo de Estado Abierto e Iniciativas Adicionales del Componente Programático y, en el caso que proceda, los ajustes que se realicen al Componente Transversal. En el caso que la entidad no deba formular un Plan de Acción Institucional anual, la aprobación no podrá exceder el 31 de enero de 2026.	ETPA
4.	Los elementos, procedimientos y controles mínimos para la gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), estos tendrán una implementación progresiva de conformidad con los lineamientos que se impartirán en la Guía para la Gestión Integral de Riesgos, versión 7, elaborada por el Departamento	ETPA

	<i>Administrativo de la Función Pública. Respecto de la temática gestión del riesgo, el término perentorio iniciará a contar desde el momento en que se publique la nueva versión (15 de septiembre de 2025).</i>	
--	---	--

A = Aplicado / AP = Aplicado Parcialmente / NA = No Aplicado / En Término para su Aplicación = ETPA
 Fuente: Construcción OCI

En su Rol de Enfoque Hacia la Prevención, la OCI recomienda adelantar las gestiones que correspondan, prontamente, para cumplir estos criterios, en los plazos indicados por la Secretaría de Transparencia.

A fin de dar cumplimiento al objetivo del presente seguimiento, la OCI compiló las principales recomendaciones emitidas por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en las capacitaciones brindadas sobre la formulación e implementación del PTEP, por parte de las Entidades públicas. En la siguiente tabla se presentan las recomendaciones más destacadas, a juicio de la OCI y los resultados de la revisión de su aplicación en el PTEP SSPD 2025 - 2028:

Tabla No. 4 – Aplicación de las Recomendaciones de la Secretaría de Transparencia en el PTEP 2025 – 2028

No.	RECOMENDACIONES SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA	CUMPLIMIENTO PTEP SSPD 2025 - 2028
1.	<i>Integrar el PTEP con las políticas del MIPG.</i>	A
2.	<i>Adoptar un sistema de administración de riesgos integral (fraude, fiscales, corrupción, LAFT), articulado con el MIPG.</i>	AP
3.	<i>Incorporar la participación inclusiva.</i>	AP
4.	<i>Fortalecer la articulación institucional mediante redes y convenios formales.</i>	AP
5.	<i>Definir roles para la supervisión, monitoreo y administración del PTEP bajo el esquema de líneas de defensa.</i>	A
6.	<i>Formular iniciativas adicionales innovadoras con indicadores de impacto.</i>	AP
7.	<i>Garantizar formación periódica mínima dos veces al año en integridad.</i>	AP
8.	<i>Considerar instancias de revisión externa (ej. veedurías ciudadanas o entes de control) para complementar la OCI, dado el posible conflicto de interés de la tercera línea de defensa.</i>	NA

A = Aplicado / AP = Aplicado Parcialmente / NA = No Aplicado
 Fuente: Construcción OCI

En su Rol de Enfoque Hacia la Prevención, la OCI considera pertinente se verifique la aplicación de las recomendaciones de la Secretaría de Transparencia en el PTEP 2025 – 2028 y se generen las mejoras correspondientes.

5.4 ASPECTOS A DESTACAR Y A FORTALECER

5.4.1 Aspectos a Destacar. Hecho el anterior análisis, la OCI encuentra varios aspectos del PTEP SSPD 2025 – 2028, a destacar por su alineación normativa y técnica, con lo referentes normativos vigentes:

- ✓ Existencia del Programa de Transparencia y Ética Pública. La SSPD adopta y publica el programa según se indica en los artículos 2.1.4.4.1.1 y 2.1.4.4.1.2 del Decreto 1122 de 2024.
- ✓ Estructura por componentes programáticos. El PTEP SSPD 2025 - 2028, incluye en su estructura los componentes programáticos, establecidos en el Anexo Técnico, págs. 58 y siguientes.
- ✓ Declaración de compromiso institucional. El programa incluye una declaración explícita de la Alta Dirección y el Código de Ética de la SSPD, donde se establecen principios de probidad, integridad y compromiso con la legalidad, conforme se dispone en el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024, págs. 36 – 37.
- ✓ Enfoque en integridad pública. El programa incorpora el valor de la integridad como principio rector y objetivo transversal (pág. 5), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.4.4.1.2 del Decreto 1122 de 2024 y Anexo Técnico, pág. 24.
- ✓ Articulación con el MIPG y políticas institucionales. El PTEP 2025–2028 prevé la su integración con el MIPG y con las políticas institucionales de integridad, transparencia y control interno, tal como se indica en la página 4 del documento, donde se señala su alineación con los instrumentos de planeación y gestión de la Entidad. Lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.1.4.4.1.2 del Decreto 1122 de 2024 y en el Anexo Técnico, páginas 21–22.
- ✓ Gestión de riesgos de corrupción e integridad pública. La SSPD incorpora una matriz de riesgos de corrupción y de LA/FT/FP, junto con políticas de mitigación y controles internos, alineados con estándares internacionales. De esta manera cumple el requisito de identificar, medir y controlar los riesgos de corrupción, exigido en el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024, págs. 61 y siguientes.
- ✓ Acciones en torno a fechas conmemorativas. El PTEP 2025 – 2028, se prevén actividades el Día Nacional e Internacional contra la Corrupción (pág. 35), en cumplimiento del Anexo Técnico, Formación, págs. 50 y 51.
- ✓ Divulgación y comunicación del PTEP. El programa prevé su publicación en la página web de la Entidad, dando cumplimiento a lo previsto en el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024, págs. 31, 51 y 73 – 75.

Canales de denuncia y protección al denunciante. El programa establece canales internos y externos de denuncia para corrupción y otras irregularidades, incluyendo mecanismos que permiten reportes seguros y confiables. Con ello cumple el estándar de garantizar mecanismos efectivos de reporte, conforme al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 y Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024, pág. 61.

- ✓ Iniciativas adicionales contra la corrupción. Además de los mínimos normativos, el programa incluye estrategias como la racionalización de trámites, fortalecimiento del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) y formación en ética pública, en cumplimiento del Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024, págs. 59 – 61 y 78 – 80.

- ✓ Supervisión, Monitoreo y Administración. En el PTEP SSPD 2025 – 2028, Se establecen los roles para la efectiva supervisión, monitoreo y administración del programa, con base en el esquema de líneas de defensa, tal y como lo exige el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024, pág. 43 y ss.

5.4.2 Aspectos a Fortalecer. Realizado el análisis previsto en el numeral 5.1.1 del presente informe, la OCI encuentra los siguientes aspectos a fortalecer en el PTEP SSPD 2025 – 2028:

- ✓ El PTEP 2025–2028, incorpora la gestión de riesgos de corrupción y de Lavado de Activos / Financiación del Terrorismo, pero no contempla riesgos de fraude, conflictos de interés ni fiscales, aplicando de modo parcial el criterio de administración de riesgos previsto en el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024 (págs. 61–63).
- ✓ El PTEP 2025–2028, menciona redes y alianzas estratégicas, pero no establece protocolos ni convenios formales de articulación institucional. Debe indicarse dónde se puede consultar el Mapa de redes y sus mecanismos de actualización. Lo anterior conforme lo exige el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024 (págs. 64 - 68).
- ✓ El PTEP 2025–2028, incluye espacios de participación y control social, pero no define metodologías de co - creación ni mecanismos de incidencia vinculante, entendida esta última en el marco de una participación donde la opinión de la ciudadanía tiene un efecto real en la toma de decisiones de la Entidad. Lo anterior representa la aplicación parcial del criterio de “Participación incidente de la ciudadanía”, previsto en el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024 (págs. 77 - 78).
- ✓ Formular indicadores de impacto para cada una de las iniciativas adicionales propuestas en el PTEP 2025–2028, de acuerdo con la recomendación realizada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.
- ✓ El PTEP SSPD 2025-2028, incluye acciones simbólicas de capacitación asociadas al Día Nacional e Internacional de Lucha contra la Corrupción; sin embargo, no garantiza la realización obligatoria de al menos dos jornadas anuales ni define contenidos, responsables o mecanismos de seguimiento, como exige el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024 (pág. 50).
- ✓ El PTEP 2025–2028, contempla la formulación de un plan de mejora como resultado de la auditoría realizada por la OCI, pero no hace referencia al procedimiento interno para la formulación de acciones para la mejora, a fin de cumplir lo dispuesto en el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024 (págs. 54–56).
- ✓ El PTEP 2025–2028, asigna la auditoría a la Oficina de Control Interno, pero no prevé una instancia de revisión independiente o externa, lo cual puede generar conflicto de interés con el principio de objetividad, de acuerdo con la recomendación realizada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

- ✓ La SSPD ha realizado un esfuerzo valioso en la preparación y formulación del PTEP 2025 – 2028, al contar con un Plan de Transición para la Elaboración del Programa de Transparencia y Ética Pública 2025 y lograr su publicación en la página web de la Entidad, en el plazo legal establecido (26 de agosto de 2025).
- ✓ En términos generales, el PTEP 2025 – 2028, cumple con los principales criterios exigidos en el Decreto 1122 de 2024 y su Anexo Técnico, al estructurarse conforme a los dos componentes definidos (transversal y programático), incorporar las siete etapas del ciclo del programa, y articularse con el MIPG.
- ✓ Se evidencia la coherencia y alineación normativa del PTEP 2025 – 2028, con los estándares metodológicos y de transparencia previstos en la reglamentación vigente, al establecer responsables por acción, definir instrumentos de gestión, mecanismos de participación ciudadana y control, y promover la cultura de integridad y prevención del riesgo de corrupción. Sin embargo, el programa puede fortalecerse en algunos aspectos de acuerdo con las recomendaciones de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y el contenido del presente informe.

6.2 RECOMENDACIONES

La OCI, en cumplimiento de sus roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, relación con entes externos de control, y evaluación y seguimiento¹³, formula recomendaciones con el propósito de fortalecer la mejora continua en los diferentes planes, programas, proyectos, estrategias, procesos y procedimientos de la Entidad. Estas sugerencias buscan aportar valor a la gestión institucional y fomentar una cultura de eficiencia, eficacia y transparencia en el cumplimiento de los objetivos misionales.

Si bien la implementación de dichas recomendaciones no es obligatoria para los líderes de las unidades auditables, sí representan una oportunidad para optimizar la gestión y alcanzar mejores resultados. Cabe resaltar que el compromiso con la mejora continua corresponde a todos los servidores de la Entidad, quienes con su aporte y responsabilidad contribuyen al logro de una gestión institucional con altos niveles de desempeño.

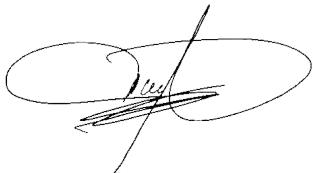
En este contexto, la OCI emite las siguientes recomendaciones:

- ✓ Incorporar en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora – SIGME -, el Instructivo para la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del PTEP, previsto en el Plan de Transición para la Elaboración del Programa de Transparencia y Ética Pública 2025, con visibilidad para todos los servidores de la Entidad.

¹³ Decreto 1083 de 2015 – “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, artículo 2.2.21.5.3.

- ✓ Anexar al PTEP el Plan de Ejecución y Monitoreo para la vigencia 2025, formalizando este anexo para las siguientes vigencias, de acuerdo con el Formato DE-F-019 de SIGME.
- ✓ Adelantar, pronta y progresivamente, las gestiones requeridas para el cumplimiento de los requisitos mínimos que deben acreditar las entidades públicas del orden nacional a fin de dar cumplimiento al régimen de transición establecido en la Ley 2195 de 2022, incluidos en la Circular CIR25-00000026 / GFPU 13130000 del 6 de junio de 2025, emitida por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en los plazos establecidos.
- ✓ Verificar la posibilidad de acatar las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, en el PTEP de la SSPD, para su mejora continua.
- ✓ Generar mejoras en el PTEP de la SSPD, a partir de los aspectos a fortalecer indicados por la OCI en el presente informe.
- ✓ Considerar la realización de auditorías externas del PTEP, según se especifique en el plan de auditoría de la vigencia correspondiente, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno e incluir el Procedimiento de Acciones Correctivas, Preventivas, de Mejora y Correcciones (MI-P-001), del Proceso de Mejora e Innovación, previsto en SIGME, en el acápite de Auditoría y Mejora del PTEP SSPD 2025 – 2028.

Cordialmente,



JUAN JOSÉ PEDRAZA VARGAS
Jefe Oficina de Control Interno

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. [20201000057315](#) y [20201000057305](#) del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.[20201000057965](#) del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Ana María Velásquez Posada – Asesora Oficina de Control Interno
Revisó: Juan José Pedraza Vargas – Oficina de Control Interno